

28 de febrero de 2007 y en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 26, de fecha 2 de marzo de 2007, aparecen publicadas las bases de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, sistema de promoción interna, de cinco plazas de Administrativo, Grupo C, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el citado proceso selectivo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicados únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

En Fraga, a 15 de marzo de 2007.—El Alcalde, Vicente Juan Jueas.

#### COMARCA DE CAMPO DE BORJA

### 957 ACUERDO de 20 de diciembre de 2006, del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja (Zaragoza), por la que se suspende la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja, mediante Acuerdo de 20 de diciembre de 2006, aprobó la suspensión de la Oferta de Empleo Público de la Comarca de Campo de Borja del año 2006.

Suspensión oferta empleo público año 2006

Corporación: Comarca de Campo de Borja

Provincia: Zaragoza.

Funcionarios de carrera

Grupo según art. 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración General, subescala de gestión. Número de vacantes: una. Denominación: Técnico de Gestión

En Borja, a 2 de marzo de 2007.—El Presidente, Sergio Pérez Pueyo.

## III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### 958 ORDEN de 16 de marzo de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Urmella».

Examinado el expediente de inscripción de la «Fundación Urmella» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, consta lo siguiente:

#### Hechos

*Primero.*—La «Fundación Urmella» ha sido constituida, en escritura pública número 1173, de 29 de diciembre de 2005, otorgada en Benasque (Huesca) ante la Notario D<sup>a</sup>. María del Mar Ascaso Lobera, del Colegio de Aragón.

En escritura número 1112, de 29 de diciembre de 2006, otorgada en Benasque (Huesca), ante la misma Notario, se subsana un error en el nombramiento del patronato y en la redacción del artículo 6º de los estatutos.

La entidad fundadora es la mercantil «Promociones Avinéfar Sociedad Anónima».

*Segundo.*—El domicilio de la Fundación radica en Urmella, termino municipal de Bisaurri (Huesca), C/ Borda de Llorenc, s/n, C.P. 22470.

La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Tercero.*—La dotación de la Fundación está constituida por la aportación dineraria de 30.000 euros, habiéndose desembolsado la totalidad en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

*Cuarto.*—Los fines de la Fundación son:

a) La recuperación de la flora y la fauna amenazada, en peligro o extinguida.

b) La Cooperación para el Desarrollo, promoviendo iniciativas que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones del tercer mundo más desfavorecidas.

*Quinto.*—Inicialmente, el Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros que han aceptado sus cargos.

Presidente: Miguel Angel Córdoba Alós.

Vicepresidenta: Rosario Pérez Santafé

Vocal: Cristina Modrego Huidobro.

Secretario no patrono: Joaquín-Ignacio Baldellou Lasierra.

*Sexto.*—Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos, y estando el Patronato obligado a la presentación de

las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley. A partir del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, en virtud del artículo 35.1.27 del Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

*Segundo.*—El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF), dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

*Tercero.*—El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

*Cuarto.*—A tenor del artículo 2.2.a) del Decreto 276/1995, ya citado, es competencia del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción de las fundaciones en el citado Registro.

*Quinto.*—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la LF, en el artículo 10 de la Orden de 16 de Abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación del artículo 12.1 de la LF